

UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (UOVG)

SERVICIO/UNIDAD	TRAMITES O GESTIONES
UOVG	Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
UOVG	Centro de Acogida Inmediata para Víctimas de Violencia de Género (CAI)
UOVG	Casas de Acogida para Víctimas de Violencia de Género (CA)
UOVG	Pisos Tutelados para Víctimas de Violencia de Género (PT)
UOVG	Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género
UOVG	Proyecto de Prevención de la Violencia de Género
UOVG	Proyecto de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas de Violencia de Género
UOVG	Servicio de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO)
UOVG	Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género
UOVG	Certificación que acredita la condición de Víctima de Violencia de Género
UOVG	Certificación de Estancia, que acredita la permanencia de las víctimas, durante un período de tiempo determinado, en algún recurso alojativo de la Red Insular de Violencia de Género de Tenerife
UOVG	Protocolo de Intervención con Víctimas de Violencia de Género Extranjeras (PIE), en coordinación con Subdelegación del Gobierno
UOVG	Comunicación a las usuarias, de las salidas de prisión de los agresores, así como de las sentencias condenatorias de las que la Unidad tenga conocimiento y transmisión de información a la Subdelegación del Gobierno
UOVG	Comunicación a Subdelegación del Gobierno de la intervención y el seguimiento de los casos considerados "de especial vulnerabilidad"

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
SERVICIO/UNIDAD	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (intervención)
MODALIDAD	Anual (Presencial/Telefónica)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)

Perfil:

Mujer, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria, en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género, o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla. También serán beneficiarias/os del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (en adelante, DEMA) las personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente cuando se trate de menores a su cargo.

Tipo: Solicitud (telefónica, a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del 112).

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Telefónica/presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Dispositivo de asistencia inmediata a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género, o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla.

El **DEMA se activa a través de llamada telefónica gratuita al 112** (servicio disponible a cualquier hora, todos los días del año), mediante la cual la mujer víctima de violencia de género es atendida por personal especializado, que le ofrece protección y apoyo, además de la atención sanitaria, social, jurídica y

psicológica que necesite; tanto ella, como sus hijas e hijos, o cualquier otra persona a su cargo.

El DEMA ofrece a las víctimas los siguientes **servicios**:

- Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si este fuera necesario y, en su caso, facilitar el ingreso en los centros sanitarios dependientes del Servicio Canario de Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le asisten, en relación con la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima y de las personas a su cargo en los Centros de Acogida Inmediata, para su protección, por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de esta y como medida de protección.
- En casos excepcionales, que serán valorados por el equipo de trabajo del DEMA y de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, podrá ofrecérsela a la víctima un alojamiento alternativo al centro de acogida inmediata, garantizando siempre su protección, seguridad y atención integral.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujer, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria, en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género, o encontrarse en riesgo inminente de padecerla.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

Se realiza una **llamada gratuita al 112** y se informa de que se está en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género, o encontrarse en riesgo inminente de padecerla. No se precisa denuncia ni orden de protección.

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del 112 activa el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas y, a través de esta activación, profesionales especializadas se personan en un lugar acordado

con la solicitante. En este encuentro, se procede a la firma de la aceptación de la intervención, para que la víctima pueda recibir los servicios que ofrece el DEMA. En los supuestos en los que la solicitante no acepte estos servicios, firmará la renuncia a la atención, no pudiendo entonces beneficiarse de los servicios del Dispositivo.

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (artículo 25).*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Documento de aceptación o renuncia del servicio ofrecido por el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Documento de autorización de recogida de datos
- Comunicación de incidencias en la prestación del servicio

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Centro de Acogida Inmediata para Víctimas de Violencia de Género (CAI)
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (plaza)
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	X
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAI)

Perfil:

Cualquier mujer que lo solicite, por haber sido víctima de violencia de género, o encontrarse en situación inminente de riesgo, que precise abandonar su domicilio habitual para proteger su vida y la de las personas que estén legalmente a su cargo (hijas e hijos, o cualquier otra persona que legalmente dependa de ella).

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Recurso alojativo de acogida inmediata, mediante el cual se dispensa alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de 15 días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género, o encontrarse en situación inminente de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual, a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes. Para el ingreso en centro de acogida inmediata, no se requiere la interposición de denuncia por parte de la afectada.

Además de los servicios de alojamiento y manutención, las víctimas tienen derecho a recibir atención especializada de carácter social, psicológica y jurídica.

¿Quién puede solicitarlo?

Cualquier mujer mayor de edad que lo solicite, por haber sido víctima de violencia de género, o encontrarse en situación inminente de riesgo, y que precise abandonar su domicilio habitual para proteger su vida y la de las personas que estén legalmente a su cargo.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

- En los casos en los que el acceso al centro de acogida inmediata es a través del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA), es el equipo del dispositivo el que le proporciona a la víctima de violencia de género el documento de solicitud de ingreso y, posteriormente, el documento de aceptación del servicio (este último se firma una sola vez). En estos supuestos, el ingreso es directo a través del DEMA.
- En los casos en los que la víctima quiera acceder al centro directamente, sin pasar previamente por el DEMA, puede presentar documento de solicitud al respecto en la Unidad Orgánica de Violencia de Género o servicios dependientes, o en cualquiera de las oficinas de registro de las que dispone el Cabildo Insular de Tenerife, aportando fotocopia del documento nacional de identidad, denuncia o auto de protección y los informes técnicos correspondientes, elaborados por los servicios especializados de la Red Insular de Prevención y Protección Integral para las Víctimas de Violencia de Género.
- No se precisa denuncia ni orden de protección para el ingreso.

¿Cuál es el Servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (artículo 27).*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Documento de aceptación o renuncia del Servicio
- Documento de autorización de recogida de datos
- Comunicación de incidencias en la prestación del servicio
- Fichas básica, social, jurídica y psicológica de valoración de cada persona atendida
- Contrato de intervención en el centro de acogida inmediata, donde se recoge el compromiso expreso de la mujer de participar en el plan de intervención y de ser conocedora de las normativa de convivencia
- Plan de intervención individual
- Informe-propuesta de traslado a recurso alojativo de mayor cobertura temporal

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Casas de Acogida para Víctimas de Violencia de Género (CA)
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (plaza)
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	
COLABORADORES	X
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Casas de Acogida para Víctimas de Violencia de Género (CA)

Perfil:

Cualquier mujer que lo solicite, por haber sido víctima de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, y que precise no retornar a su domicilio, así como las y los menores de edad a su cargo, o cualquier otra persona que dependa de ella legalmente (personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela o guarda, acogimiento o representación legal).

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Alojamiento y manutención temporal, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, y que precisen no retornar a su domicilio habitual.

Durante su estancia en el recurso, se desarrollarán programas de apoyo, acompañamiento e intervención integral con las personas acogidas, para su recuperación, fortalecimiento personal e integración social, laboral y/o educativa.

Se concibe como la segunda fase del proceso de acogida, una vez estas han sido atendidas desde el centro de acogida inmediata para víctimas de violencia de género.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujer, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria, en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género, o encontrarse en riesgo razonable de padecerla.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

Dado que la víctima ha sido atendida previamente desde los recursos de emergencia existentes (Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas y Centro de Acogida Inmediata), es el equipo técnico de estos el que propone el ingreso de la mujer o unidad familiar, previa conformidad por escrito de la solicitante en el documento de compromiso de ingreso.

Se celebra mesa técnica de valoración del ingreso en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde participan los distintos agentes involucrados en el caso. Es en esta mesa técnica donde se acuerdan las condiciones del ingreso, previa consulta y acuerdo con la interesada.

¿Cuál es el servicio responsable?,

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?,

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (artículo 28).*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la*

cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Comunicación de alta en casa de acogida
- Documento de autorización de recogida de datos
- Contrato de intervención, en el que se recoge el compromiso expreso de la solicitante de desarrollar un plan de intervención individual durante su estancia en el recurso, con el apoyo y asesoramiento de las profesionales del recurso alojativo y del servicio insular de atención
- Plan de intervención durante la estancia en casa de acogida e informes de evaluación y de cierre de la intervención
- Informe-propuesta de traslado a piso tutelado, realizada por la casa de acogida correspondiente
- Comunicación de baja de la casa de acogida
- Comunicación de baja voluntaria de la casa de acogida
- Comunicación de incidencias en la prestación del servicio

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Pisos Tutelados para Víctimas de Violencia de Género (PT)
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (plaza)
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	
COLABORADORES	X
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Pisos Tutelados para Víctimas de Violencia de Género (PT)

Perfil:

Tendrán derecho a la utilización de los pisos tutelados las mujeres que, habiendo residido en una casa de acogida, se encuentren en condiciones de abandonarla, y aquellas que hayan agotado el plazo máximo legal de permanencia en las casas de acogida.

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

Desarrollo del TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Alojamiento y manutención temporal, de las mujeres víctimas de violencia de género y de las personas a su cargo, derivadas desde las casas de acogida para víctimas de violencia de género de la isla de Tenerife.

Se le proporcionará a la mujer, así como a sus hijas e hijos o cualquier otra persona que legalmente dependa de ella, alojamiento, manutención, vestuario, entre otros, y la atención integral por profesionales cualificados en materia de violencia de género.

El objetivo prioritario de los pisos tutelados es promover la independencia psicosocial y económica de la usuaria, a través del desarrollo de programas de intervención, para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujer víctima de violencia de género, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria, y que esté en condiciones de abandonar una casa de acogida, por cumplimiento de los objetivos que se propuso trabajar allí, o porque haya agotado el plazo máximo legal de permanencia en ella.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La Unidad Orgánica de Violencia de Género, previo informe de las profesionales de la casa de acogida donde reside, propondrá el traslado a la mujer, para que manifieste su conformidad por escrito en el documento de compromiso de traslado y, de esta manera, hacer efectivo el mismo.

Se celebra mesa técnica de valoración del traslado en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde participan los distintos agentes involucrados en el caso. Es en esta mesa técnica donde se acuerdan las condiciones del traslado, previa consulta y acuerdo con la interesada.

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003 de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (artículos 30 y 31).*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la*

cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Comunicación de alta en el piso tutelado
- Documento de autorización de recogida de datos
- Contrato de intervención, en el que se recoge el compromiso expreso de la solicitante de desarrollar un plan de intervención individual durante su estancia en el recurso, con el apoyo y asesoramiento de las profesionales del recurso alojativo y del servicio insular de referencia
- Plan de intervención durante la estancia en piso tutelado e informes de evaluación y de cierre de la intervención
- Informe-propuesta de traslado a otro piso tutelado
- Comunicación de baja del piso tutelado
- Comunicación de baja voluntaria del piso tutelado
- Comunicación de incidencias en la prestación del servicio

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (intervención)
MODALIDAD	Anual (Presencial/telefónica)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género

Perfil:

- Todas aquellas víctimas, tanto las mujeres, sus hijos e hijas, como demás familiares afectados por la violencia de género que, por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por sufrir malos tratos físicos, psíquicos y sexuales, económicos u otras formas de violencia, en los términos previstos en el artículo 1 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y en los artículos 2 y 3 de la *Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género*.
- Niñas y niños, considerados ya víctimas directas de la violencia de género, de acuerdo con la reforma que introduce la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a Infancia y Adolescencia* en su disposición final tercera, en el apartado 2 del artículo 1 de la *Ley Orgánica 1/2004*, ampliando el objeto de la misma a *mujeres, sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia*.
- Niñas, adolescentes y mujeres que necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por haber sufrido o sufrir agresiones sexuales y acoso sexual, así como cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal. Además, los niños y adolescentes varones que hayan sufrido violencia sexual en el marco de la *Ley 1/2004*, en virtud de las modificaciones incorporadas por la *Ley 8/2015*.
- Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía.

- En los supuestos de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género, o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará asistencia inmediata que precise cada caso en las áreas social, psicológica y/o jurídica, al entorno sociofamiliar directo de la víctima. La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de una familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial/Telefónica.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

Servicio descentralizado, presente en todas las comarcas de Tenerife, abierto de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, que ofrece **atención especializada** a las víctimas de violencia de género, a través de una intervención interdisciplinar, que comprende **asesoramiento, apoyo y seguimiento de carácter social, jurídico y psicológico** para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

Asimismo se prestará, de forma inmediata, atención social, psicológica y/o jurídica, al entorno directo de la víctima de violencia de género, en caso de muerte o incapacitación definitiva.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujeres y menores de edad, víctimas de violencia de género, que necesitan asesoramiento y/o intervención especializada por sufrir malos tratos físicos, psíquicos, sexuales, económicos o cualquier otra forma de violencia en los términos previstos en el artículo 1 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y en los artículos 2 y 3 de la *Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género*.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

Se puede solicitar cita previa a través del teléfono directo de cada servicio insular, en la propia Unidad Orgánica de Violencia de Género o, de forma presencial. Una vez se establece esa primera cita, la trabajadora social es

quien realizará una primera valoración de la situación y derivará el caso al resto de profesionales.

- **Unidad Orgánica de Violencia de Género:**
Calle Diego Almagro, n.º 1, Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922 843 142/922 843 186.
- **Oficina de Santa Cruz:**
Palacete de Coviella en C/ Francisco Aguilar y Aguilar, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 606 680.
- **Oficina de La Laguna:**
C/ 6 de Diciembre, n.º 32 (Centro Comercial La Laguna). Teléfono 922 259 621.
- **Zona Sur:**
 - Comarca Suroeste (oficina de Adeje): Avenida Los Pueblos, s/n, segunda planta (estación de guaguas), Playa de Las Américas. Teléfono 922 753 619.
 - Comarca Abona (oficina de San Miguel): Carretera General Los Abrigos, n.º 30 (al lado del Ayuntamiento). Teléfono 922 701 306.
 - Comarca Valle de Güímar-Sureste (oficina de Candelaria): C/ los Geranios 11, edificio Manena, Las Caletillas. Teléfono 922 583 258.
- **Zona Norte:**
 - Comarca Isla Baja (oficina de Los Silos): C/ Plaza de Aregume Bajo, s/n. Teléfono 922 120 020.
 - Comarca Valle de Icod (oficina de Icod de los Vinos): C/ Manuel González Trujillo, s/n. Teléfono 922 869 650.
 - Comarca Valle de La Orotava (oficina de La Orotava): C/ León, 19, área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Orotava. Teléfono 922 323 407 / 922 321 739.
 - Comarca Acentejo (oficina de Tacoronte): Carretera General del Norte, n.º 69 (la estación), Tacoronte.
 - Comarca Acentejo (oficina de Santa Úrsula): C/ Doctor Pérez, 3, edificio María Victoria. Teléfono 922 302 758.

¿Cuál es el Servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?,

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Integral 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.*

- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Autorización para la cesión y comunicación de datos de carácter personal
- Autorización para la cesión y comunicación de datos de carácter personal, especificando a la Administración u organismo al que va dirigido
- Ficha básica, ficha social, ficha psicológica y ficha jurídica de cada persona atendida
- Comunicación de incidencias en la prestación del Servicio
- Plan de intervención acordado con la persona atendida e informes de evaluación y cierre de la intervención

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Proyecto de Prevención de la Violencia de Género
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (colaboración)
MODALIDAD	Anual (Presencial/telefónica)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	X
EMPRESAS	X
ADMINISTRACIONES	X

Denominación:

Proyecto de Prevención de la Violencia de Género

Perfil:

- Ciudadanía, destinataria de las acciones y campañas de sensibilización.
- Colectivos concretos a los que van dirigidas las actuaciones preventivas previstas en la planificación insular (niñas, niños, adolescentes y padres y madres en el contexto de sus centros educativos, principalmente) y asociaciones y entidades del Tercer Sector.
- Diferentes profesionales que, directa o indirectamente, intervengan con víctimas de violencia de género (personal técnico de los servicios sociales autonómicos, municipales e insulares, personal de otras Administraciones, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, profesorado, personal sanitario, etc.).

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial/Telefónica.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

- Acciones divulgativas y de sensibilización de la violencia de género, dirigidas a la ciudadanía.

- Asesoramiento técnico especializado en el abordaje de casos con perspectiva de género, a las y los profesionales de los servicios sociales municipales que lo demanden.
- Diseño y desarrollo de programas de acción educativa, en materia de violencia de género, dirigidos tanto al profesorado como a colectivos de especial atención (niños, niñas, adolescentes, madres y padres, etc.); en coordinación con la Consejería de Educación.
- Acciones de formación teórico-práctica, en materia de violencia de género, dirigidas a las y los profesionales del ámbito comunitario susceptibles de atender a las víctimas personal técnico de los servicios sociales autonómicos, municipales e insulares, personal de otras Administraciones, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, profesorado, personal sanitario, etc.).

¿Quién puede solicitarlo?

- Ciudadanas y ciudadanos interesadas/os en el diseño y desarrollo de acciones divulgativas y de sensibilización de la violencia de género.
- Asociaciones y/o entidades del Tercer Sector, que requieran asesoramiento especializado y/o formación en materia de violencia de género.
- Centros educativos interesados en el desarrollo de acciones de prevención y divulgación.
- Profesionales que ofrezcan atención, directa o indirectamente, a las víctimas de violencia de género en sus contextos laborales (personal de los servicios sociales municipales y de otras Administraciones, profesorado, personal sanitario, personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.).

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La Unidad Orgánica de Violencia de Género oferta un **programa anual de acciones preventivas**, dirigidas principalmente a:

- Profesorado y alumnado de centros educativos, así como a sus madres y padres, a través de talleres divulgativos.
- Profesionales que intervengan, directa o indirectamente, con víctimas de violencia de género; ofreciendo asesoramiento técnico especializado y formación.
- Otras entidades involucradas en la atención a víctimas de violencia de género (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Estas acciones requieren una coordinación previa con los distintos recursos y profesionales involucrados y, por tanto, desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género se realiza una presentación del Servicio por municipio, realizando un análisis de las necesidades formativas y de prevención que

plantean. Una vez realizado este análisis, se programan conjuntamente las acciones preventivas.

No obstante, cualquier persona/entidad interesada en el diseño y desarrollo de acciones de sensibilización y/o prevención, puede solicitar colaboración a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, o de las oficinas descentralizadas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género:

- **Unidad Orgánica de Violencia de Género:**
Calle Diego Almagro, n.º 1, Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922 843 142/922 843 186.
- **Oficina de Santa Cruz:**
Palacete de Coviella en C/ Francisco Aguilar y Aguilar, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 606 680.
- **Oficina de La Laguna:**
C/ 6 de Diciembre, n.º 32 (Centro Comercial La Laguna). Teléfono 922 259 621.
- **Zona Sur:**
 - Comarca Suroeste (oficina de Adeje): Avenida Los Pueblos, s/n, segunda planta (estación de guaguas), Playa de Las Américas. Teléfono 922 753 619.
 - Comarca Abona (oficina de San Miguel): Carretera General Los Abrigos, n.º 30 (al lado del Ayuntamiento). Teléfono 922 701 306.
 - Comarca Valle de Güímar-Sureste (oficina de Candelaria): C/ los Geranios 11, edificio Manena, Las Caletillas. Teléfono 922 583 258.
- **Zona Norte:**
 - Comarca Isla Baja (oficina de Los Silos): C/ Plaza de Aregume Bajo, s/n. Teléfono 922 120 020.
 - Comarca Valle de Icod (oficina de Icod de los Vinos): C/ Manuel González Trujillo, s/n. Teléfono 922 869 650.
 - Comarca Valle de La Orotava (oficina de La Orotava): C/ León, 19, área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Orotava. Teléfono 922 323 407 / 922 321 739.
 - Comarca Acentejo (oficina de Tacoronte): Carretera General del Norte, n.º 69 (la estación), Tacoronte.
 - Comarca Acentejo (oficina de Santa Úrsula): C/ Doctor Pérez, 3, edificio María Victoria. Teléfono 922 302 758.

¿Cuál es el Servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.ias.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?,

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

- *Ley Integral 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud de colaboración para la programación y desarrollo de acciones preventivas

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Proyecto de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas de Violencia de Género
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (intervención)
MODALIDAD	Anual (Presencial/telefónica)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	X
EMPRESAS	X
ADMINISTRACIONES	X

Denominación:

Proyecto de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas de Violencia de Género

Perfil:

- **Mujeres y menores en edad laboral víctimas de violencia de género**, en cuyo plan de intervención especializada se contemple como objetivo prioritario la promoción del empleo y la integración laboral.
- **Empresas interesadas en colaborar** con la integración laboral de víctimas de violencia de género.

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial/Telefónica.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

- Diseño e implementación de itinerarios personalizados de formación e integración laboral con las víctimas de violencia de género.
- Prospecciones de empleo, con el objeto de favorecer la integración laboral de las víctimas de violencia de género.
- Coordinación de actuaciones, en materia de integración laboral de las víctimas de violencia de género, con los servicios especializados de empleo insulares y de cada zona de la Isla.
- Generación de una red de empresas colaboradoras con la integración laboral de las víctimas de violencia de género.

¿Quién puede solicitarlo?

- Mujeres y menores en edad laboral víctimas de violencia de género, que estén recibiendo intervención en alguna de las oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife y en cuyo plan de intervención se trabaje, como objetivo prioritario, la integración laboral y el acceso al empleo.
- Empresas interesadas en colaborar con la integración laboral de víctimas de violencia de género.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

- En los supuestos de **mujeres y menores en edad laboral víctimas de violencia de género**, se requiere la firma de un plan de intervención individual con la oficina del Servicio Insular de zona, en el que se contemple, como objetivo prioritario, la integración formativo-laboral. El acceso al proyecto específico de empleo se valorará entre la persona interesada y su equipo técnico de referencia, mediante solicitud por escrito, en la que se contemple la demanda de desarrollar un itinerario personalizado de inserción.
- En los casos de **empresas interesadas en colaborar con la integración laboral de víctimas de violencia de género**, podrán solicitar información a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, o de las oficinas descentralizadas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género:
 - **Unidad Orgánica de Violencia de Género:**
Calle Diego Almagro, n.º 1, Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922 843 142/922 843 186.
 - **Oficina de Santa Cruz:**
Palacete de Coviella en C/ Francisco Aguilar y Aguilar, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 606 680.
 - **Oficina de La Laguna:**
C/ 6 de Diciembre, n.º 32 (Centro Comercial La Laguna). Teléfono 922 259 621.
 - **Zona Sur:**
 - Comarca Suroeste (oficina de Adeje): Avenida Los Pueblos, s/n, segunda planta (estación de guaguas), Playa de Las Américas. Teléfono 922 753 619.
 - Comarca Abona (oficina de San Miguel): Carretera General Los Abrigos, n.º 30 (al lado del Ayuntamiento). Teléfono 922 701 306.
 - Comarca Valle de Güímar-Sureste (oficina de Candelaria): C/ los Geranios 11, edificio Manena, Las Caletillas. Teléfono 922 583 258.
 - **Zona Norte:**
 - Comarca Isla Baja (oficina de Los Silos): C/ Plaza de Aregume Bajo, s/n. Teléfono 922 120 020.
 - Comarca Valle de Icod (oficina de Icod de los Vinos): C/ Manuel González Trujillo, s/n. Teléfono 922 869 650.

- Comarca Valle de La Orotava (oficina de La Orotava): C/ León, 19, área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Orotava. Teléfono 922 323 407 / 922 321 739.
- Comarca Acentejo (oficina de Tacoronte): Carretera General del Norte, n.º 69 (la estación), Tacoronte.
- Comarca Acentejo (oficina de Santa Úrsula): C/ Doctor Pérez, 3, edificio María Victoria. Teléfono 922 302 758.

¿Cuál es el Servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?,

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Integral 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud de acceso al Proyecto de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas de Violencia de Género
- Autorización para la cesión y comunicación de datos de carácter personal

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Servicio de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO)
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (intervención)
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	X
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Servicio de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO)

Perfil:

Cualquier mujer que se encuentre en la isla de Tenerife y que sea víctima de violencia de género, además de sus hijas e hijos, o personas a su cargo.

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Es un **Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género** (en adelante, **ATENPRO**), que ofrece una atención inmediata y a distancia (sea cual sea el lugar en el que se encuentre), a través de un teléfono móvil conectado las 24 horas del día, todos los días del año, a una central especializada en la atención de mujeres víctimas de violencia de género y con un seguimiento permanente con una finalidad preventiva. Se distinguen cuatro tipos de comunicaciones:

- Demanda de atención psicosocial: La usuaria puede comunicarse con el centro de atención las veces necesarias, en relación con la situación de violencia de género, que desde el centro se le escuchará, informará y asesorará sobre los recursos más adecuados en función de sus demandas.

- b) Llamadas de emergencia, por parte de la usuaria, para activar una pre-alarma o una alarma por agresión: Bajo estas circunstancias, se mantiene el contacto con la personas hasta que la situación se resuelva.
- c) Llamadas de seguimiento por las y los profesionales del centro, con el objetivo de proporcionar acompañamiento, atención y comunicación interpersonal. Se acuerda con la usuaria cada cuánto tiempo se realizarán las llamadas y los horarios de estas.
- d) Comunicaciones de control técnico, para comprobar el buen funcionamiento del servicio de telefonía: Se realizan desde el domicilio de la usuaria.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujeres víctimas de violencia de género que no convivan con su agresor, que participen en los programas de atención especializada para víctimas existentes en su Comunidad Autónoma y acepten las normas de funcionamiento del servicio de teleasistencia móvil.

Con carácter general, el servicio lo pueden solicitar aquellas usuarias que tengan orden de protección, o medida de alejamiento en vigor. En caso de no haber interpuesto denuncia, se podrá solicitar un alta en el servicio con carácter excepcional, siendo precisa, para la renovación tras un año de permanencia, la denuncia.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

El servicio se puede solicitar; tanto en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad municipales más cercanos a su domicilio, como en las oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife, ubicadas en zona y dependientes del IASS.

El personal cualificado le ayudará en todo el proceso, desde la solicitud hasta la entrega del terminal.

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud de alta
- Solicitud de alta excepcional
- Confirmación de permanencia
- Solicitud de baja
- Autorización para la cesión y comunicación de datos de carácter personal
- Ficha de datos de la usuaria
- Ficha de datos del recurso/servicio que la atiende

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Ayuda/Prestación Económica
MODALIDAD	Convocatoria (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género

Perfil:

Víctimas de violencia de género que presenten situaciones concretas de necesidad o emergencia y que acrediten carecer de recursos económicos suficientes.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Prestación económica destinada a víctimas de violencia de género, con recursos económicos insuficientes para atender situaciones concretas de necesidad. A través de estas ayudas, se pretenden cubrir necesidades básicas, alojativas o escolares, con la finalidad de prevenir el desarraigo social, normalizar la situación de vivienda y prevenir la exclusión social.

Se podrá solicitar ayuda económica para dar cobertura a las siguientes necesidades:

- Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta...).
- Necesidades alojativas (alquileres, estancias temporales fuera del hogar o en su caso recurso alojativo habitual, etc.).
- Necesidades de transporte o desplazamientos.

- Necesidades sanitarias (medicamentos, tratamientos médicos, etc.) previa prescripción facultativa, que no tengan cobertura por la Seguridad Social.
- Necesidades formativo-laborales.
- Necesidades escolares de los hijos/as o personas a cargo de las beneficiarias (guarderías, material escolar, etc.).
- Aquellas necesidades derivadas del desarrollo de un plan de intervención.
- Otras necesidades de carácter extraordinario o urgente.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

¿Quién puede solicitarlo?

Víctimas de violencia de género que carezcan de los medios económicos suficientes para atender necesidades básicas, extraordinarias o derivadas del desarrollo de programas de intervención, que a fecha de la solicitud, reúnan y estén en disposición de acreditar, los siguientes requisitos:

- **Ser víctima de violencia de género:** Las mujeres que acrediten la condición de víctimas, a través de la documentación y/o de los informes técnicos elaborados por los recursos y servicios de la Red Insular de Atención; y las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de violencia de género, a través de sus tutores/as, acogedores/as o guardadores/as de hecho. Excepcionalmente, en casos de incapacidad transitoria debidamente justificada, derivada de la violencia de género, podrá solicitarla un tercero que actúe en su representación, previo informe técnico.
- **Tener la residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife.
- **Carecer de ingresos económicos propios**, o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.
- **Acreditar documentalmente**, o mediante informe, **la situación de necesidad y/o emergencia social** que motiva la solicitud de la ayuda económica.
- **No convivir con el agresor**, exceptuando los casos en los que la ayuda se destine a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar.
- **Comprometerse, por escrito, a participar en programas de intervención** para mujeres víctimas de violencia de género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o en convenio con entidades de iniciativa social.

En los casos de **asesinato por violencia de género**, podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas:

- **Los huérfanos/as mayores de edad**, que dependían de la mujer asesinada por violencia de género, por considerarse también víctimas

de violencia de género, que estén cursando estudios universitarios o de formación profesional o equivalente.

- **Las y los familiares directos y aquellas personas con especial vinculación con la víctima** que asuman la guarda temporal o definitiva, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización de los y las menores hijos/as de la víctima asesinada.
- Las y los ascendientes o descendientes, en primer grado, o en su defecto los familiares hasta segundo grado de consanguinidad, así como **aquellas personas con especial vinculación con la víctima que asuman gastos asociados al fallecimiento**, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reparación de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc. Es preciso que esta necesidad imperiosa de afrontar dichos gastos quede acreditada en el informe social.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Anualmente, se establece un plazo de solicitud que aparece recogido en la convocatoria pertinente.

¿Cómo se tramita?

Desde el **Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género**, o desde el **Dispositivo para Mujeres Agredidas (DEMA)**, en su caso, se valora con la persona interesada su situación social y su demanda de apoyo; informándola de todos los extremos de la convocatoria vigente.

Una vez valorado por la trabajadora social del Servicio Insular o del DEMA, el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, la persona interesada presentará la solicitud, junto con copia de su documento nacional de identidad compulsado, en el registro general del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (calle Galcerán, nº 10); en el registro general del Cabildo Insular de Tenerife, o en los registros auxiliares de la Corporación; indicando, como destinatario, al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Asimismo, podrá presentarse esta solicitud en el resto de registros oficiales previstos en la legislación vigente.

El resto de la documentación requerida en la convocatoria, se recopilará por las trabajadoras sociales del Servicio Insular y del Servicio DEMA-CAI, en su caso; y se remitirá a la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

Abierta la convocatoria, las ayudas se conceden mensualmente, tras recibir las solicitudes y la documentación requerida en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, y valorarlas por parte del personal técnico de la Unidad en comisión. Una vez adjudicadas las cuantías a cada solicitante, se emite Resolución de concesión por parte de la Secretaría Delegada del IASS, firmada por la Gerencia; o Decreto de concesión firmado por la Consejera/o, en el caso de ayudas cuya cuantía sea superior a 2.000 €.

Se notifica oficialmente la concesión o denegación de la ayuda, por carta, que se remite al Servicio correspondiente, para que proceda a entregarla a la solicitante, dejando constancia de la entrega.

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Gerencia o Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Normativa

- *Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para la cofinanciación de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife.*
- *Resolución anual de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, de realización de una aportación dineraria al IASS por importe de 90.062 €, para atender situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género durante el año en curso.*
- *Bases Regulatorias de las Ayudas Económicas Individuales del IASS para cada año.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- [Solicitud de la ayuda, conforme a modelo normalizado, suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal](#)
- [Impreso, debidamente cumplimentado, de "Alta/ Modificación de Datos de Terceros" del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife](#)
- Autorización al IASS para recabar, en su caso, cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder, o en el de otras Administraciones, como Hacienda y Seguridad Social, según el modelo aprobado por el IASS

- Documento, debidamente cumplimentado, de compromiso de participación en el programa de intervención que se haya valorado por parte el equipo técnico del Servicio Insular o del Servicio DEMA-CAI
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Comunicación de concesión o denegación de la ayuda económica a la solicitante

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA SOLICITANTE:
 - Documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y, en su caso, de su representante (fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte compulsado).
 - Certificado de residencia, empadronamiento o de convivencia. En caso de no poder aportar certificado de convivencia, se deberá aportar una declaración responsable.
 - Fotocopia del documento acreditativo de víctima de violencia de género.
 - Informe Técnico, procedente de los servicios sociales municipales, comunicando qué tipo de ayudas económicas sociales ha otorgado a la solicitante.
 - Informe social elaborado por el Servicio Insular de zona, o por el Servicio DEMA-CAI, en su caso.
 - Acreditación de carencia de recursos económicos, mediante la documentación siguiente: fotocopia de la nómina (3 últimas nóminas), certificación acreditativa del importe de la pensión o prestación de la que fuera o fuese beneficiaria, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior, o autorización para la solicitud del certificado tributario correspondiente y, además, declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, que especifique número de miembros que dependan económicamente de la solicitante. En caso de no poder aportar estos documentos, declaración responsable en tal sentido de la beneficiaria, de que no se perciben ingresos, y certificados de que no recibe prestaciones por desempleo ni pensiones.
 - Cuando el concepto de la ayuda solicitada incluya necesidades escolares de sus hijos/as mayores de edad, deberán presentar Certificado de Inscripción al INEM, además de la solicitud de matrícula.
 - Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
 - Cualquier otra documentación de las personas solicitantes que la Administración insular valore como necesaria para acreditar la necesidad de esta ayuda.

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Certificación que acredita la condición de Víctima de Violencia de Género
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Certificados y registro
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Certificación que acredita la condición de Víctima de Violencia de Género

Perfil:

Mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en la isla de Tenerife, que **no convivan con su agresor** y que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- No disponer de resolución judicial por violencia de género (orden de protección, sentencia condenatoria, etc.); bien porque no ha denunciado o porque, habiendo denunciado y solicitado medidas de protección, el juez/a las ha desestimado, o porque el caso se archive, quede sobreesido, o la sentencia no sea condenatoria.
- Mujeres con sentencia condenatoria por violencia de género, donde además se establezcan medidas de protección hacia la mujer, supuestamente en vigor (alejamiento, prohibición de comunicación, etc.); pero sin documento de liquidación de la condena (Ejecutoria Penal) y donde, por tanto, no se pueda deducir documentalmente la vigencia exacta de las medidas.
- Sentencia condenatoria por violencia de género, con medidas de protección hacia la mujer (alejamiento, prohibición de comunicación, etc.) que, en el momento de la solicitud, no están vigentes.

Tipo: Certificación.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

Es una **acreditación de la condición de víctima de violencia de género**, emitida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellos supuestos en los que la interesada no disponga de resolución judicial, o bien la documentación vigente de los procesos judiciales que le atañen, no permitan demostrar tal condición; y sea necesario acreditarla para el **acceso al ejercicio de los derechos que la asisten como víctima** (solicitud de la Renta Activa de Inserción, acceso a vivienda de promoción pública, etc.).

¿Quién puede solicitarlo?

Mujeres víctimas de violencia de género que no convivan con su agresor, que participen en los programas de intervención especializada para víctimas de violencia de género o doméstica, entendiendo esta última a la ejercida por el cónyuge o persona con igual relación de afectividad o sobre los/as hijos/as o los padres (contemplada en el artículo 173 del Código Penal), y que cumplan los requisitos ya mencionados en el apartado de "perfil":

- No disponer de resolución judicial por violencia de género (orden de protección, sentencia condenatoria, etc.); bien porque no ha denunciado o porque, habiendo denunciado y solicitado medidas de protección, el juez/a las ha desestimado, o porque el caso se archive, quede sobreesido, o la sentencia no sea condenatoria.
- Mujeres con sentencia condenatoria por violencia de género, donde además se establezcan medidas de protección hacia la mujer, supuestamente en vigor (alejamiento, prohibición de comunicación, etc.); pero sin documento de liquidación de la condena (Ejecutoria Penal) y donde, por tanto, no se pueda deducir documentalmente la vigencia exacta de las medidas.
- Sentencia condenatoria por violencia de género, con medidas de protección hacia la mujer (alejamiento, prohibición de comunicación, etc.) que, en el momento de la solicitud, no están vigentes.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

Para la emisión del certificado, se requiere que el Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género o el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) en su caso, emitan informes técnicos, que acrediten la condición de víctima, con las siguientes particularidades:

- Si la mujer no tiene orden de alejamiento ni sentencia condenatoria, el Servicio Insular o el DEMA, deberán emitir informes psicológico, social y jurídico.
- Si hay auto acordando orden de alejamiento, es necesario informe social e informe jurídico, en el que se acredite la vigencia de la orden.

Estos informes son evaluados por una comisión técnica de valoración, que se reúne periódicamente en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se acuerda la emisión del certificado. Los certificados son firmados por la dirección de la Unidad que da el conforme y, posteriormente, se remiten a la Secretaría Delegada del IASS, quien firma y recaba, a su vez, la firma de la Presidencia del Instituto. Una vez obtenidas todas las firmas, el certificado es nuevamente remitido a la Unidad, quien lo hace llegar a la solicitante, a través del servicio en el que haya tramitado la solicitud (oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género en zona, Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, o la propia Unidad Orgánica de Violencia de Género).

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género.

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?:

Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Plazo de resolución:

No existe plazo de resolución.

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, modificado por el Real Decreto 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud, firmada por la usuaria en impreso oficial, en la que se especifique la finalidad del certificado
- Documento autorizando la utilización de datos
- Resolución judicial o documentación relacionada
- Informes técnicos para acreditar la condición de víctima de violencia de género

- Certificado que acredita la condición de víctima de violencia de género
- Documento que acredita la entrega del certificado a la interesada

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Certificación de Estancia, que acredita la permanencia de las víctimas, durante un período de tiempo determinado, en algún recurso alojativo de la Red Insular de Violencia de Género de Tenerife
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Certificados y registro
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	

Denominación:

Certificación de Estancia, que acredita la permanencia de las víctimas, durante un período de tiempo determinado, en algún recurso alojativo de la Red Insular de Violencia de Género de Tenerife

Perfil:

Mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido acogidas en alguno de los recursos alojativos dependientes de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife (dispositivo de emergencia para mujeres agredidas, centro de acogida inmediata, casas de acogida y/o pisos tutelados).

Tipo: Certificación.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

Es un **documento que acredita la estancia en los recursos alojativos** de la Red Insular de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Tenerife, que precisan las mujeres para poder ejercer determinados derechos sociales que las asisten como víctimas (vivienda de protección oficial, ayuda suplementaria de la Renta Activa de Inserción, etc.).

¿Quién puede solicitarlo?

Mujeres que hayan estado acogidas en la Red Insular de Recursos Alojativos para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La solicitud se realiza en el Servicio Insular de Atención Especializada al que la mujer acude, o en el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, en su caso. También puede solicitarlo en la propia Unidad Orgánica de Violencia de Género.

Para la emisión del certificado, se procede a la consulta de los períodos de estancia en el aplicativo informático de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, por parte de la técnica responsable de la zona donde reside la solicitante. Una vez comprobados los períodos de estancia en los recursos alojativos correspondientes, se procede a realizar el certificado, con el conforme de la directora de la Unidad, y se remite a la Secretaría Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, para su firma y para recabar la firma de la Presidencia. Una vez recabadas todas las firmas, el certificado es nuevamente remitido a la Unidad, quien lo hace llegar a la solicitante, a través de los servicios descentralizados correspondientes (oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada, o Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas).

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género.

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?:

Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Plazo de resolución:

No existe plazo de resolución.

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1369/2006 de 24 de Noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, modificado por el Real Decreto 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud, firmada por la usuaria en impreso oficial, en la que se especifique la finalidad del certificado
- Documento autorizando la utilización de datos
- Certificado que acredita la estancia de la señora, sólo mencionando los recursos en los que ha permanecido y los períodos (para acceso a vivienda de protección oficial)
- Certificado que acredita la estancia de la señora, mencionando los recursos en los que ha permanecido, el municipio de residencia y los períodos (para acceso a ayuda complementaria de la Renta Activa de Inserción)
- Documento firmado de recogida del certificado de víctima de violencia de género

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Protocolo de Intervención con Víctimas de Violencia de Género Extranjeras (PIE), en coordinación con Subdelegación del Gobierno
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (intervención)
MODALIDAD	Anual (Telefónica/Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	X
COLABORADORES	
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	X

Denominación:

Protocolo de Intervención con víctimas de violencia de género extranjeras (PIE), en coordinación con Subdelegación del Gobierno

Perfil:

Cualquier mujer que sea inmigrante en situación irregular, que se encuentre en la isla de Tenerife y que haya sufrido o esté sufriendo malos tratos (físicos, psíquicos, sexuales, económicos o de otro tipo), por violencia de género, que tenga una orden de protección a su favor, o emitido informe del Ministerio Fiscal en el que se aprecie la existencia de indicios de violencia de género.

Tipo: Solicitud.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Telefónica/presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

¿En qué consiste?

Servicio que permite implementar un cauce interinstitucional de colaboración entre la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a través de la Oficina de Extranjería y el Excmo. Cabildo de Tenerife, a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS; y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de la Mujer.

Consiste en garantizar la visualización y denuncia de situaciones violentas hacia mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, mediante la regularización de la residencia; facilitando apoyo en la gestión de los trámites burocráticos, sobre todo para las que desconocen el idioma; prevaleciendo en todo momento la defensa y logro efectivo de sus derechos,

independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren las mujeres.

¿Quién puede solicitarlo?

Mujeres inmigrantes de cualquier edad, estado civil, o lugar de residencia, que se encuentren en la isla de Tenerife, que tenga una Orden de Protección contra su agresor o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal indicativo de la existencia de indicios de violencia de género, o resolución judicial condenatoria en dichos términos, en situación administrativa irregular (o en riesgo de que esta pudiera sobrevenir al separarse de su pareja agresora).

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La mujer extranjera que se encuentre en situación irregular y sea víctima de violencia de género podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales directamente en la Oficina de Extranjería, o a través de las oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género, con el apoyo del servicio jurídico, o el Centro Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, rellenando los formularios y aportando la documentación.

En la Oficina de Extranjería se realizará su registro y tramitación y, posteriormente, pasará a la Subdelegación del Gobierno, que concederá de oficio una autorización provisional de residencia y trabajo, que implicará la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde su concesión, la titular de la autorización habrá de solicitar, personalmente y ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes, la Tarjeta de Identidad de Extranjera. Dicha tarjeta, que tendrá vigencia anual, hará constar que su titular está autorizada a residir y trabajar en España, pero no su carácter provisional ni su condición de víctima de violencia de género.

La concesión de una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo previsto en este apartado, supondrá el archivo del procedimiento sancionador que pudiera existir hacia la mujer extranjera víctima de violencia de género.

También podrá realizar una solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos/as menores de edad, o de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales en caso de mayores de dieciséis años, que se encuentren en España.

A su vez, también desde la Oficina de Extranjería se informará y derivará a las mujeres a los Servicios Sociales Especializados, atendiendo siempre al

criterio de territorialidad: oficinas del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) o Centro Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz.

<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?

Subdelegación del Gobierno de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las Oficinas de Extranjería.

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.*
- *Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*
- *Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.*
- *Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre la Entrada Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de Unión Europea y de otros Estados.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Documento de solicitud/aceptación del servicio y LOPD: Consentimiento Informado
- Formulario de solicitud del PIE
- Solicitud de Residencia
- Solicitud de Residencia y Trabajo

- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA SOLICITANTE:
 - Fotocopia NIE o pasaporte en vigor, de la mujer extranjera y/o, en su caso, de sus hijos menores de edad.
 - Denuncia, Orden de Protección o el informe del Ministerio Fiscal, si se tiene.
 - En su caso, documento por el que se otorgue la representación legal en favor de la persona física que formule la solicitud.

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Comunicación a las usuarias de las salidas de prisión de los agresores, así como de las sentencias condenatorias de las que la Unidad tenga conocimiento y transmisión de información a la Subdelegación del Gobierno
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (colaboración)
MODALIDAD	Anual (Presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	
COLABORADORES	X
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	X

Denominación:

Comunicación a las usuarias de las salidas de prisión de los agresores, así como de las sentencias condenatorias de las que la Unidad tenga conocimiento y transmisión de información a la Subdelegación del Gobierno

Perfil:

Mujeres víctimas de violencia de género, que requieran ser comunicadas de la salida de prisión y/o sentencia condenatoria de su agresor.

Tipo: Comunicación.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

Trámite de comunicación directa con las víctimas de violencia de género, en el que la Unidad Orgánica actúa como enlace con la Subdelegación del Gobierno, para proporcionarles a las señoras información relevante sobre los procesos judiciales que les afectan, contribuyendo así a garantizar su seguridad y protección.

¿Quién puede solicitarlo?

- Las comunicaciones de las salidas de prisión se remitirán por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- La remisión de sentencias condenatorias se realiza por parte de los Juzgados correspondientes.

- Asimismo, cualquier víctima de violencia de género puede solicitar esta información en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, o en los recursos y servicios dependientes de ella; procediendo desde los mismos a facilitarle el acceso a esta documentación, con el oportuno asesoramiento técnico y jurídico.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife remite a la Unidad Orgánica de Violencia de Género (UOVG) la comunicación de las salidas de prisión de los agresores. Por su parte, algunos Juzgados, *motu proprio*, también comunican a la UOVG las sentencias condenatorias de los agresores.

Cuando la Unidad tiene conocimiento de estas comunicaciones, la técnica responsable de la UOVG consulta en el aplicativo informático si es usuaria de algún recurso/servicio. Si es así, se remite la comunicación al servicio correspondiente, para que se la haga llegar a la víctima, previa firma del documento que justifica la recogida de documentación.

En cuanto a las comunicaciones de sentencias condenatorias, determinados Juzgados, sobre todo del norte de Tenerife, comunican a la UOVG las mismas. La técnica de la zona de residencia de la víctima, previa consulta en el aplicativo informático, remite la sentencia al servicio correspondiente, para que se la haga llegar a la víctima, previa firma del documento que justifica la recogida de documentación.

En ambos supuestos (comunicación de salidas de prisión y comunicación de sentencias condenatorias), si la solicitante no ha sido usuaria de los servicios de la Red, se contacta directamente con ella desde la Unidad Técnica y se le hace llegar la documentación.

Posteriormente, se informa desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género a la Subdelegación del Gobierno, del trámite realizado y del resultado obtenido (si se ha localizado a la señora, si se le ha podido comunicar la información, si no es usuaria de la Red y está ilocalizable, etc.).

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género.
<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?:

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Plazo de resolución:

No existe plazo de resolución.

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Comunicación, por parte de Subdelegación del Gobierno, de salidas de prisión de los agresores
- Sentencia condenatoria remitida por el Juzgado correspondiente
- Documento firmado de recogida de la comunicación y/o de la sentencia

TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN

TRÁMITE O GESTIÓN	Comunicación a Subdelegación del Gobierno de la intervención y el seguimiento de los casos considerados “de especial vulnerabilidad”
INICIAL	SÍ
TEMA	Violencia de Género
servicio/unidad	UOVG
CATEGORÍA	Solicitud (colaboración)
MODALIDAD	Anual (presencial)
ELECTRÓNICO	
CIUDADANÍA	
COLABORADORES	X
EMPRESAS	
ADMINISTRACIONES	X

Denominación:

Comunicación a Subdelegación del Gobierno del seguimiento de los casos considerados “de especial vulnerabilidad”

Perfil:

Mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, de acuerdo con la comunicación remitida a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tipo: Comunicación.

Tema: Víctimas de violencia de género.

Modalidad: Presencial.

DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN

¿En qué consiste?

Comunicación periódica con la Subdelegación del Gobierno, en la que se les informa, previa petición formal, de la situación de las víctimas de violencia de género consideradas casos “de especial vulnerabilidad”, que se atienden desde la Red Insular de Atención de Tenerife.

En los casos identificados por la Subdelegación del Gobierno que no han recurrido a los servicios de la Red Insular, desde la Unidad Orgánica se establece contacto con las señoras, ofreciéndoles intervención especializada en las áreas social, psicológica y jurídica.

¿Quién puede solicitarlo?

La Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cualquier momento.

¿Cómo se tramita?

La Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife remite a la Unidad Orgánica de Violencia de Género (UOVG), vía electrónica, la comunicación de aquellos casos de mujeres víctimas de violencia de género considerados en situación de especial vulnerabilidad y que, por tanto, requieren de una intervención y seguimiento exhaustivo.

Una vez recibida la solicitud, la técnica de la UOVG consulta en el aplicativo informático si existe expediente abierto del caso que se ha comunicado. Si es así, remite esta solicitud al Servicio Insular correspondiente que esté trabajando con la señora, a efectos de que realice informe de seguimiento. Si no hay expediente abierto, y de acuerdo con la zona de referencia de la señora, se deriva el caso al Servicio Insular correspondiente, para que se ponga en contacto con ella, ofreciéndole la intervención especializada en las áreas social, psicológica y jurídica.

En ambos supuestos, se comunica a Subdelegación del Gobierno la situación actual del caso y la intervención desarrollada con la señora, a través del oportuno informe de seguimiento, que se envía a esta Administración a través de correo electrónico.

¿Cuál es el servicio responsable?

Unidad Orgánica de Violencia de Género.
<http://www.iass.es/index.php/violencia-de-genero>

¿Qué Órgano resuelve?:

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).

Plazo de resolución:

No existe plazo de resolución.

Normativa

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.*

- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Solicitud de seguimiento e intervención, por parte de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de Subdelegación del Gobierno, remitida vía correo electrónico
- Informe de seguimiento realizado por el Servicio Insular correspondiente
- Correo electrónico de remisión de información sobre el seguimiento, a la Subdelegación del Gobierno